

POSADAS, 10 de Octubre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTORGANSE en calidad de subsidios con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

SAN VICENTE	\$ 5.000.000.- (CINCO MILLONES DE PESOS)
EL SOBERBIO	\$ 4.000.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS)
Gral. MANUEL BELGRANO	\$ 4.000.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS)
BERNARDO DE IRIGOYEN	\$ 4.000.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS)

ARTÍCULO 2º.- POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHÍVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (RE)
GOBERNADOR